

Medellín, 27 de mayo de 2021

Doctora

Martha Aleida Castaño González

Representante Legal

SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA- SEGURCOL LTDA

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES a la invitación privada 03 de 2021

OBSERVACION 1

En el numeral 11.2 Firma de la propuesta la entidad requiere que en la carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1) deberá llevar la firma autógrafa del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Pedimos a la entidad que ya que la oferta puede ser presentada digitalmente, se permita que la carta de presentación, oferta económica y demás formatos de la oferta se puedan firmar de forma digital, ya que muchas de las empresas del sector están trabajando desde casa por cuenta de la pandemia COVID – 19.

Se aclara:

Para la Lotería de Medellín es claro cumplir los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y Gobierno Departamental, en razón con la problemática social y de salud por el Covid 19, por tal motivo se mantiene lo establecido en el cronograma, la propuesta debe ser entregada de forma física tal cual esta consignado en los pliegos de condiciones, si es necesario realizar algún cambio, este será informado oportunamente por la entidad, por el medio establecido (<http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2021>)

OBSERVACION 2

En el numeral 12.1.2.16 Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Pedimos a la entidad que para acreditar este requisito solo sea necesaria la manifestación del representante legal del oferente bajo la gravedad de juramento, de su vinculación con las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Ya que en base a la sentencia del Consejo de Estado radicada bajo el No. 25000-23-41-000-2018-00867-01, la expedición de estas redes de apoyo se encuentra

suspendida hasta tanto las entidades encargadas de expedirlas, inscriban el trámite en el registro SIUT en cumplimiento del artículo 40 del Decreto ley 019 de 2012, por lo cual requerir estas certificaciones sería un requisito de imposible cumplimiento para los proponentes.

Se acepta la Observación y se modificará bajo adenda, el cual quedara así:

12.1.2.16 Certificación firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

OBSERVACION 3

En el numeral FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

La entidad no es clara en referencia a que documentos se deben adjuntar con la oferta para obtener los puntajes ya que la nota del numeral dice lo siguiente:

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2021. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Por lo tanto pedimos a la entidad que nos diga a que cual el las competencia laboral se refiere o sirve cualquier competencia laboral que valla en concordancia con la prestación del servicio.

Pedimos aclara si para el personal de investigador también debe tener competencia laboral o solo son los guardas y supervisores.

De igual manera solicitamos a la entidad que para validar la vinculación del personal requiera la seguridad social de los últimos 3 meses y su acreditación ante la supervigilancia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo APO y curso vigente

Se acepta la Observación y se modificara bajo adenda, el cual quedara así

Para la Lotería de Medellín es claro que las competencias laborales se refieren a las requeridas en numeral 16 FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO

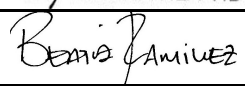
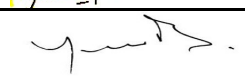
(70 Puntos) así:

Supervisores (25 puntos): Se asignarán veinticinco (25) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos tres (3) empleados acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Supervisores. Las propuestas con un número inferior a tres (3) supervisores se evaluarán proporcionalmente.

Guardas (35 puntos): Se asignarán treinta y cinco (35) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos quince (15) guardas acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como tales. Las propuestas con un número inferior a quince (15) guardas se evaluarán proporcionalmente

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador, Consultor o Asesor.

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral, el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2021. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

	Nombre	CARGO	Firma
Aprobó:	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Aprobó:	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Proyectó:	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	
Revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			